



ADMINISTRACION GENERAL
TMW/atc

RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 22/18, relativo a la **Contratación de las Obras de Rehabilitación Superficial de Firme en varios Caminos de La Jara, a adjudicar mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad**, y los documentos que lo integran, entre los que constan los siguientes:

- Resolución de la Presidencia de fecha 07/03/2018 (Decreto nº 2018000364), por el que se aprueba el expediente de contratación arriba indicado, así como el Pliego de Condiciones y el gasto para la contratación indicada.

- Invitaciones cursadas a tres empresas capacitadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Ofertas presentadas en tiempo y forma por las empresas invitadas a participar en la licitación.

- Informe técnico de análisis y valoración de ofertas presentadas por los distintos licitadores que han concurrido al procedimiento, emitido en fecha 22/03/2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta GMU (Dtor. del Departamento de Proyectos y Obras).

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por la normativa de contratación de las administraciones públicas que resulta de aplicación y cláusulas 3 y 4 de Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia.

SIENDO competente en virtud del Decreto Nº 2015001926, de fecha 29/07/2016; en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación

RESUELVO:

PRIMERO: Admitir las ofertas presentadas por los licitadores abajo relacionados, quedando clasificadas por orden decreciente, según puntuación obtenida en aplicación de los criterios y fórmula establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 3.8), de la siguiente forma:

(* Los importes que se expondrán no llevan aplicado el I.V.A. (21%)

	EMPRESAS LICITADORAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Ht. 10 ptos.		
		Oferta Económica	Baja (%)	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A. CIF: A-11.627.148 C/ Inventor Pedro Cawley, s/n, Pol.Las Salinas de Levante 11500 El Puerto de Sta. Mª (CÁDIZ)	121.805,35 €	37,638	10,00
2	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. CIF: A-41.441.122 Pol.Ind.Ctra. de la Isla, C/ Río Viejo, 3 41703 Dos Hermanas (SEVILLA)	126.762,63 €	35,1000	9,61
3	MANUEL ALBA, S.A. CIF: A-11.613.528	136.528,62 €	30,1000	8,92

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	02-04-2018 12:45:44
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	02-04-2018 12:55:28

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

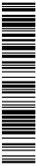




ADMINISTRACION GENERAL
IMV/ etc

Pol.Ind. El Portal, C/Sudáfrica, nº 134
11408 Jerez de la Fra.(CÁDIZ)

ID DOCUMENTO: a07wcmkkt2



SEGUNDO: Requerir a la entidad licitadora **CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.**, provista de **CIF: A-11.627.148**, al ser ésta la entidad que ha obtenido mayor puntuación en la clasificación de las ofertas, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el presente requerimiento, aporte la documentación que a continuación se relaciona:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

1. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El poder de los representantes serán debidamente bastanteados por la Secretaría General del Ayuntamiento u otros técnicos letrados en los que delegue esta función el Secretario General de la Corporación.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica se acreditará por el siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.**

Este volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) Documentos que acreditan la solvencia profesional o técnica.

La solvencia técnica o profesional: se acreditará por los siguientes medios:

- **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes;** estos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	02-04-2018 12:45:44
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	02-04-2018 12:55:28

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

- **Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras**, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para ejecutar las obras**, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La clasificación del empresario en el siguiente Grupo y Subgrupo: Grupo G, Subgrupo 4, categoría 4, acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.2 el TRLCSP. Por lo que la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, exigida en los dos apartados anteriores podrá ser sustituida por el Certificado de Clasificación emitido por el organismo correspondiente, que si no es reciente, deberá complementarse con una declaración responsable relativa a la vigencia de la misma.

e) Documento acreditativo de **alta en el epígrafe correspondiente del IAE**, así como en el régimen de autónomos de la **Seguridad Social**, para el supuesto de persona física que resulte adjudicataria.

f) **Certificaciones** expedidas por las administraciones competentes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) **Domicilio y dirección de correo electrónico**. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico donde efectuar tales notificaciones, y un número de teléfono y de fax.

h) Carta de pago justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** (5% del importe de adjudicación, excluido IVA) cuyo importe asciende a la cantidad de **SEIS MIL NOVENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (6.090,27 €)**. Dicha garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula 3.5 del Pliego de Condiciones, y en consonancia con lo dispuesto por el art. 96 del TRLCSP.

ID DOCUMENTO: a07wcm4kt2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	02-04-2018 12:45:44
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	02-04-2018 12:55:28

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores participantes en la licitación y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151.4 y 53 del TRLCSP.

**RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal
de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).**

ID DOCUMENTO: a07wcm4kt2



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	02-04-2018 12:45:44
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	02-04-2018 12:55:28

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>